



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y
DON FULVIO GIGLIO RIVANO /

10 MAR 2020

ALGARROBO,

DECRETO: N°

0535



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L: N° 228 – 19.321 del 16.09.94 (aprobación Planta Municipal).
4. D.A. N° 6629 de fecha 06.12.2016 “Asume Alcaldía”
5. D.A N°2666 de fecha 02.12.2019, Aprueba Acuerdo N°161, Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo.
6. D.A N° 2732 de fecha 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos I. Municipalidad para el Año 2020.
7. D.A.N°2956 fecha 30.12.2019 Establece Orden de Subrogancias Municipal Algarrobo.
8. Contrato de Prestación de Servicios.
9. Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste para la comunidad las instancias de recreación. Es que el Municipio de Algarrobo desarrollará y ofrecerá Actividad Recreativa Comunal, todas ellas tendientes a procurar un sano esparcimiento y gratos momentos.

DECRETO:

- I. Apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 10 de Marzo 2020 Personalidad Jurídica de derecho Público, Rut N° 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada por su alcalde, el Sr. José Luis Yáñez Maldonado, Cedula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio de su representada y, por otra parte, Don Fulvio Giglio Rivano, C.I. N° Chileno, domiciliado, para estos efectos, en para que este último preste

- II. La Ilustre Municipalidad de Algarrobo pagará al prestador de servicios un monto correspondiente a \$4.481.793.- (cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa y tres pesos) brutos, cifra que se pagará finalizada la presentación, será el único pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato, la que se materializara previa entrega de Boleta de Honorario, además del correspondiente informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario luego de la prestación de Servicio de Actividad Recreativa Comunal, el día miércoles 11 de Marzo del 2020.

La Duración de la prestación del Servicio deberá ser al menos de 1 hora.

- III. El gasto que genere el presente contrato se imputara a la cuenta 215.21.04.004 denominada Prestación de Servicio en Programas Comunitarios.

- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, DISTRIBUYASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**


JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE



DANIEL SCHMOLLER SWETT
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JLYM/DSS/PAMM/M.C.G.B/jaa
DISTRIBUCION:
- Secretaria Municipal (2)
- RR.HH. (1)
- DIDECO (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 16 MAR 2020
FECHA SALIDA: 17 MAR 2020
OBSERVACIÓN Nº 112 2020


ABOGADO JEFE
DEPTO. JURIDICO

0535 - 10 MAR 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL